


EJECUTIVO 11001418902220200009800 CONTESTACIÓN DEMANDA - CURADOR AD LITEM

HERNANDO CAPERA PARDO <caperapardohernando@gmail.com>

Mié 5/07/2023 5:00 PM

Para: Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (148 KB)

Ejecutivo 11001418902220200009800 Contestación de demanda JAVIER SERAFÍN FLÓREZ ACUÑA.pdf;

Señor

Juez 22 Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Bogotá

Email: j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ejecutivo 11001418902220200009800
Demandante.: Clínica Colsanitas S.A. NIT.: 800.149.384-6
Demandado: Javier Serafín Flórez Acuña C.C.: 73.130.364

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

HERNANDO CAPERA PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.238.646 de Ibagué, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 276.952, con domicilio y residencia la cuidada de Bogotá, obrando como curador AD LITEM del demandado **Javier Serafín Flórez Acuña**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73130364 de Cartagena; por medio del presente correo me permito describir traslado de la demanda de la referencia.

Adjunto escrito de contestación de demanda.

Cordialmente.

HERNANDO CAPERA PARDO
C.C. No. 93.238.646 de Ibagué
T.P. No. 276.952 del C. S de la J.
Celular: 3214579029



Señor
Juez 22 Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Bogotá
Email: j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Ejecutivo 11001418902220200009800
DEMANDANTE: Clínica Colsanitas S.A. NIT.: 800.149.384-6
DEMANDADO: Javier Serafín Flórez Acuña C.C.: 73.130.364

ASUNTO: Contestación de demanda

HERNANDO CAPERA PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.238.646 de Ibagué, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 276.952, con domicilio y residencia la ciudad de Bogotá, obrando como curador AD LITEM del demandado **JAVIER SERAFÍN FLÓREZ ACUÑA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73130364 de Cartagena; en virtud de la condición de las partes y frente a las pretensiones de la demanda, estando dentro de la oportunidad legal correspondiente, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

I. SOBRE LOS HECHOS

RESPECTO AL PRIMERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

RESPECTO AL SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

RESPECTO AL TERCERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

RESPECTO AL CUARTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

RESPECTO AL QUINTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

RESPECTO AL SEXTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

RESPECTO AL SEPTIMO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

II. SOBRE LAS PRETENSIONES

No me opongo, ni me allano, toda vez que no me consta que el señor **JAVIER SERAFÍN FLÓREZ ACUÑA**, haya suscrito el Pagaré con la **CLÍNICA COLSANITAS S.A.**, razón por la cual me atengo a lo que se pruebe en proceso o a lo dispuesto por su Señoría.

III. EXCEPCIONES DE MERITO

Me permito dentro del término de traslado de la demanda, proponer la siguiente excepción:



1- EXCEPCIÓN GENÉRICA: Solicito al señor Juez, que de configurarse en el transcurso del proceso hechos que estructuren excepciones de mérito, declararlas probadas de oficio en corolario con el artículo 282 del CGP y condenar en costas, daños y/o perjuicios a la demandante.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 789 del C.Co., artículo 94, 96 y SS del Código General del Proceso, artículo 282 del C.G.P., y demás normas concordantes y pertinentes

V. PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las documentales que obran en el expediente y aquellas que en forma oficiosa decida decretar el señor juez director del proceso.

VI. NOTIFICACIONES

CURADOR AD- LITEM

El suscrito apoderado recibe notificaciones en la Calle 12 B No. 8 A - 30 Oficina 901 D Edificio Banco de Comercio en la ciudad de Bogotá

Correo electrónico: caperapardohernando@gmail.com

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que la dirección electrónica aportada corresponde a la que se encuentra registrada en la base SIRNA.

Del señor juez.

Cordialmente.


HERNANDO CAPERA PARDO
C.C. No. 93.238.646 de Ibagué
T.P. No. 276.952 del C. S de la J.
Celular: 3214579029

Ejecutivo 11001418902220200009800 Excepción de merito - Contestación de demanda
JAVIER SERAFÍN FLÓREZ ACUÑA

HERNANDO CAPERA PARDO <caperapardohernando@gmail.com>

Vie 7/07/2023 5:00 PM

Para: Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (138 KB)

Ejecutivo 11001418902220200009800 Excepción de merito - Contestación de demanda JAVIER SERAFÍN FLÓREZ ACUÑA.pdf;

Señor

Juez 22 Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Bogotá

Email: j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:	Ejecutivo 11001418902220200009800	
DEMANDANTE:	Clínica Colsanitas S.A.	NIT.: 800.149.384-6
DEMANDADO:	Javier Serafin Flórez Acuña	C.C.: 73.130.364

ASUNTO: EXCEPCIÓN DE MÉRITO

HERNANDO CAPERA PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.238.646 de Ibagué, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 276.952, con domicilio y residencia la cuidada de Bogotá, obrando como curador AD LITEM del demandado **JAVIER SERAFÍN FLÓREZ ACUÑA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73130364 de Cartagena; en virtud de la condición de las partes y frente a las pretensiones de la demanda, estando dentro de la oportunidad legal correspondiente como lo señala la ley 2213 de 2022, me permito proponer la siguiente excepción



Señor

Juez 22 Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Bogotá

Email: j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Excepción de merito

REFERENCIA: Ejecutivo 11001418902220200009800
DEMANDANTE: Clínica Colsanitas S.A. NIT.: 800.149.384-6
DEMANDADO: Javier Serafín Flórez Acuña C.C.: 73.130.364

ASUNTO: EXCEPCIÓN DE MERITO

HERNANDO CAPERA PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.238.646 de Ibagué, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 276.952, con domicilio y residencia la ciudad de Bogotá, obrando como curador AD LITEM del demandado **JAVIER SERAFÍN FLÓREZ ACUÑA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73130364 de Cartagena; en virtud de la condición de las partes y frente a las pretensiones de la demanda, estando dentro de la oportunidad legal correspondiente como lo señala la ley 2213 de 2022, me permito proponer la siguiente excepción:

EXCEPCIÓN DE MERITO

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA

La excepción se fundamenta en lo siguiente:

PRIMERO: La obligación adquirida por el demandante es del 11 de marzo de 2017 como consta en el pagaré base de la ejecución y fue pactada para ser cancelada el 29 de abril del año 2019.

SEGUNDO: De manera pues que la obligación materia de la presente ejecución tiene como nacimiento el año 2019, y la prueba mas clara es que en el pagaré quedó pactado que la obligación se cancelaría el 29 de abril de 2019 en una sola cuota, de manera pues, que desde lejos esta mas que cumplido el termino estipulado en el artículo 789 del C. C., pues han transcurrido mas de tres (3) años desde la fecha de su vencimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicito al señor juez, decretar la prosperidad de la excepción propuesta.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las documentales que obran en el expediente y aquellas que en forma oficiosa decida decretar el señor juez director del proceso.



HERNANDO CAPERA PARDO
Abogado

NOTIFICACIONES

CURADOR AD- LITEM

El suscrito apoderado recibe notificaciones en la Calle 12 B No. 8 A - 30 Oficina 901 D Edificio Banco de Comercio en la ciudad de Bogotá

Correo electrónico: caperapardohernando@gmail.com

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que la dirección electrónica aportada corresponde a la que se encuentra registrada en la base SIRNA.

Del señor juez.

Cordialmente.

HERNANDO CAPERA PARDO
C.C. No. 93.238.646 de Ibagué
T.P. No. 276.952 del C. S de la J.
Celular: 3214579029